ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

FECHA	Febrero de 2022
PROYECTO DE INVERSION	7551 "Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá"
META DEL PROYECTO DE INVERSION	Atender 60.000 animales a través de programas en brigadas, urgencias veterinarias, adopción, custodia, maltrato, comportamiento, identificación u otros que sean requeridos.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 "*Un Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así las cosas, de conformidad con el Decreto 546 de 2016, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Dada la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, adoptada mediante Acuerdo No. 003 del 11 de julio de 2017, la Subdirección de Atención a la Fauna es la encargada de apoyar a la Dirección en los asuntos administrativos, técnicos y operativos, teniendo entre sus funciones "***Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento".*** Aunado a lo anterior, dentro de las funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, está la de atender los requerimientos de la Entidad en cuanto a su gestión administrativa, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas para atender las necesidades de recursos humanos, servicios generales y de transporte, adquisición y suministro de bienes e insumos, manejo de archivo, regulación de contratistas de aseo y seguridad, suministros para

su funcionamiento y adicionalmente implementar las acciones apropiadas en cuanto a factores de salubridad y saneamiento ambiental, entre otros.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 029 de 2018, el DADEP autoriza al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la custodia, cuidado y manejo del predio ubicado en la carrera 106 A # 66ª – 06 en la localidad de Engativá, lugar donde funcionaba el Centro de Zoonosis de Bogotá D.C hoy Unidad de Cuidado Animal, tanto en su factor misional y operativo, como en su conducción administrativa, de conformidad con las competencias propias del Instituto en el marco de las funciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 del Decreto 546 de 2016, resulta necesario adelantar todos los trámites y acciones necesarias para contratar el servicio de fumigación y control de plagas, con el fin de mantener la higiene en todo el predio de conformidad con las normas vigentes, proporcionando condiciones ambientales saludables e higiénicas tanto para el personal que presta sus servicios en estas instalaciones como para los animales alojados en dicha Unidad, propendiendo por la protección y el bienestar de los animales custodiados en la Unidad de Cuidado Animal, logrando el normal funcionamiento de la misma y minimizando los posibles riesgos de infecciones.

La limpieza y desinfección deben ser concebidas como un programa fundamental para el buen desempeño de las labores, razón por la cual se deben tener en cuenta aspectos tales como: determinar las necesidades de acuerdo con las actividades que se desarrollan, el método de limpieza y desinfección más eficiente, las sustancias que se deben utilizar (productos que no afecten o pongan en riesgo la salud e integridad de las personas y los animales) y contar con personal debidamente capacitado para el desarrollo de estas labores.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el suministro de agua potable en la Unidad de Cuidado Animal se cuenta con un tanque subterráneo de almacenamiento de agua, el cual requiere de lavado, mantenimiento y desinfección, dando cumplimiento a la Resolución 2190 de 1991, Capitulo II, Articulo 2, el cual señala *"… Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínimo 2 veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación…¨* y al Decreto 1575 de 2007, Articulo 10, ***Responsabilidad de Los Usuarios.*** *"… Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos: 1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. …¨*

El Decreto 1843 de 1991, reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la Ley 09 de 1979, sobre el uso y manejo de plaguicidas y señala: "*Artículo 1o. DEL OBJETO DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente".*

(…) Artículo 2o. REGIMEN APLICABLE AL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y

Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. (…)

"CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS. Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza todas las técnicas, métodos y prácticas de saneamiento ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, en la sanidad animal o vegetal."

La Unidad de Cuidado Animal, cuenta con un área cubierta la cual está debidamente adecuada para el albergue y protección de los animales que la entidad tiene a su cargo (perros y gatos). El suministro de alimento a los animales en estas zonas se constituye es el escenario propicio para que se proliferen vectores como roedores, quienes acceden al alimento y realizan sus deposiciones en el mismo espació en el que se alberga el animal.

Adicionalmente, existe una problemática relacionada con la propagación de insectos (zancudos y moscas) tanto en las zonas de caniles, como en las zonas verdes, dada la presencia de residuos orgánicos (materia fecal) a pesar de que se han tomado medidas de limpieza para restringir la presencia de dichos animales. En las zonas verdes existen lugares donde se posa el agua, que sumado al crecimiento de pastos contribuye a la propagación de larvas de moscas y zancudos, razón por la cual el Instituto requiere contar con medios de prevención y control eficaces, asegurando al máximo un adecuado saneamiento ambiental en sus instalaciones ya que este tipo de situaciones pueden influenciar de forma negativa en la salud humana y la de los animales, por lo cual es de gran importancia realizar el control de estos vectores para prevenir su propagación.

En tal sentido, se requiere contratar el servicio de fumigación, control de plagas, ácaros y roedores y lavado de tanques para la Unidad de Cuidado Animal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con una empresa especializada que utilice productos químicos o biológicos, de alta eficiencia y alto espectro, para el caso de los roedores, y que sean efectivos en la eliminación de cualquier brote de plagas que se presente en los diferentes escenarios con los que cuenta la Unidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las normas ambientales y a la misionalidad institucional, atendiendo adecuadamente las necesidades previstas.

En la vigencia 2.018 se suscribió contrato 434 de 2.018 cuyo objeto fue CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL con la firma AS EN FUMIGACIONES. S.A.S, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00), con adición por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000,00) con un plazo de ejecución de tres (03) meses, prorrogado por dos (02) meses y quince (15) días.

En la vigencia 2.019 se suscribió contrato 490 de 2.019 cuyo objeto fue CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL con la firma ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ, por valor de

DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($16.456.000), con un plazo de ejecución de seis (06) meses, prorrogado por siete (07) meses.

En la vigencia 2.020 se suscribió contrato 529 de 2.020 cuyo objeto fue CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL con la firma ENLACE AMBIENTAL S.A.S, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($14.113.000) y con un plazo de ejecución de tres (03) meses, prorrogado por dos (02) meses.

En la vigencia 2.021 se suscribió contrato 260 de 2.021 cuyo objeto fue CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS" con la firma FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000) y con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES. prorrogado por un (01) mes y adicionado en UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.451.800).

Es importante señalar que por el grado de especialización en la realización de estas actividades, se requiere contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades descritas en el objeto y alcance contractual, así mismo el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no cuenta con el personal especializado, ni con los equipos y herramientas necesarias para ejecutar este tipo de actividades, por lo cual se hace necesaria la contratación externa de este servicio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7551-2-BS-15-23.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS".***

2.1.1 Alcance del objeto

Para el desarrollo del objeto mencionado es necesario que el contratista preste el servicio de control de plagas (control de roedores, fumigación, desinfección, desinfectación entre otros), el cual contempla actividades de instalación de cebaderas, cebos, visitas de control para verificación de eficiencia del método utilizado en las frecuencias que se consideren pertinentes (semanal, quincenal y o mensual), y el lavado semestral del tanque de agua subterránea, las cuales deben ser ofertadas en valores unitarios con IVA incluido.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde **a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en la circular externa No 12 emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70141605	70000000	70140000	70141600	Servicios de manejo integrado de plagas
72102104	72000000	72100000	72102100	Control estructural de plagas
78141603	78000000	78140000	78141600	Inspecciones de control de plagas
72102103	72000000	72100000	72102100	Servicio de Exterminación o Fumigación
72102106	72000000	72100000	72102100	Control de Roedores

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Presentar la Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre del oferente.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
13. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
14. Adjuntar contrato de trabajo (40 horas al mes) del Asesor Técnico, con jornada laboral y copia del diploma o acta de grado, quien ha de tener certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 dec.1843/81.

2.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para los animales, flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. Los químicos que se utilicen deben ser biodegradables de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá.
3. Presentar las licencias, permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario).
4. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.
6. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.
7. Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la Ley previamente descrita y las demás que den lugar.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista debe designar una persona para ejercer como coordinador general para la ejecución del contrato que se suscriba, el cual no podrá cobrarse de manera separada a la prestación del servicio, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, y controlar; además, debe responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, y en general actuar como enlace permanente entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal., o el supervisor del contrato que se designe para tal fin; esta persona será designada la inicio del contrato y solo reportará al IDPYBA en caso de algún cambio.
2. Presentar el concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud.

3. Programar en conjunto con el supervisor del contrato, el plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones, actividades y productos definidos en el contrato de manera mensual mediante un cronograma de ejecución.
4. Identificar los sectores críticos de la Unidad de Cuidado Animal por infestación de plagas en toda el área construida y no construida; presentar un informe al supervisor del contrato, quien aprobara la identificación.
5. Presentar al supervisor los protocolos de control de plagas de acuerdo con la identificación de infestación de plagas en todo el terreno de ubicación de la Unidad de Cuidado Animal, que incluya los mecanismos de prevención con el fin de no afectar los animales alojados en la Unidad, los animales de la fauna circundante, y los equipos de la unidad, así como, las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos que se usaran en la jornada.
6. Realizar control periódico: Instalación, verificación y mantenimiento de las cajas cebadoras y/o trampas de impacto para roedores haciendo énfasis en puntos críticos y que no afecten a los animales según criterio del personal técnico del Instituto, deben disponer los roedores atrapados cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
7. Realizar el control periódico de vectores en los caniles, bodegas, zonas administrativas y zonas externas.
8. Cumplir con el personal idóneo para el manejo técnico e integral del control de plagas en la Unidad de Cuidado Animal, con el fin de evitar riesgos por intoxicación o uso inadecuado de métodos y sustancias.
9. El personal empleado para la ejecución de las actividades descritas anteriormente, deberán contar con todos los elementos de protección personal requeridos para adelantar los procedimientos de acuerdo con las normas ambientales, de seguridad industrial e higiene, necesarios para la ejecución del procedimiento según el objeto contractual.
10. Realizar las actividades de lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable y remitir los respectivos certificados solicitados por la autoridad Sanitaria.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe detallado donde dé cuenta de los resultados obtenidos, identificación de especies capturadas, así como, el número de individuos por día y lugar de la captura.
12. Asumir por su cuenta y riesgo por los daños o perjuicios que por su culpa o la de su personal causen al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al ambiente y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a hacer efectivas las garantías exigidas.
13. En el último informe, el contratista deberá anexar los certificados de disposición final, así como registro único ambiental – RUA y el reporte de generación de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente.
14. Si los bienes y/o servicios no cumplen con las especificaciones establecidas, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato.
15. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes y/o servicios excediendo el valor contratado.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Designar un profesional de la Unidad de Cuidado Animal para que realice el acompañamiento durante las visitas de aplicación de los productos y revisión a las trampas colocadas.
3. El supervisor del contrato deberá aprobar los procedimientos, protocolos y metodologías para el manejo integral de plagas.
4. Verificar la implementación de los procedimientos de prevención y control aprobados para el manejo integral de las plagas en la Unidad de Cuidado Animal, así como, los productos y elementos utilizados para ello.
5. El supervisor del contrato deberá verificar la idoneidad del personal técnico vinculado para llevar a cabo las actividades de manejo de plagas.
6. Verificar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
9. Capacitar al operario respecto a las actividades que deberá adelantar.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es**: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS".*** corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): ___

2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ___
- **b.** Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ___
- **c.** Prestación de servicio de salud ____
- **d.** Declaratoria de desierta de la licitación ____
- **e.** Productos de origen o destinación agropecuarios____
- **f.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
- **g.** Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____

h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
- **a.** Abierto ____
- **b.** Con precalificación____
- **c.** Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Urgencia manifiesta ____
- **b.** Contratación de empréstitos____
- **c.** Contratos interadministrativos ____
- **d.** Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- **e.** Encargo fiduciario ____
- **f.** Inexistencia de pluralidad de oferentes ___
- **g.** Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- **h.** Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____

5. Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) __X__

6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ___

Así mismo, teniendo en cuenta que la mínima cuantía de la Entidad asciende a la suma de $28.000.000, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la mínima cuantía**.**

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato que se adelanta corresponde a un proceso de mínima cuantía toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

El proceso de mínima cuantía se rige por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($22.444.200)** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto No. 7551 *"Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá*"**,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
133011602340000007551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	$22.444.200	"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS".
TOTAL			**$22.444.200**

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. **El valor del contrato se gastará a monto agotable**, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

El valor del contrato operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir el Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica.

A medida que el Instituto procede a solicitar servicios de acuerdo con el cronograma establecido, se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto se calculó teniendo en cuenta el consumo mensual del contrato inmediatamente anterior que se encuentra en ejecución, tomando como referencia la oferta económica presentada, de allí se desprende el plazo de ejecución.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la fumigación y el lavado de tanques de la Unidad de Cuidado Animal se requiere por frecuencia del servicio, por lo cual la necesidad fluctúa de un mes a otro, dependiendo de la ocupación de esta, y de las jornadas que realicen todos los programas del Instituto.

DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Del 17 de junio al 31 de julio de 2021	$3.117.800	13.44%
Agosto	$4.069.800	17.54%
Septiembre	$3.660.800	15.78%
Octubre	$2.879.800	12.41%
Noviembre	$4.676.700	20.16%
Diciembre	$3.498.600	15.08%
SUBTOTAL		$21.903.500
SALDO		$1.296.500
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		94.41%

4.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) MESES y/o hasta agotar el valor pactado, lo que ocurra primero**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa.

4.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

NO APLICA

4.3. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: 1). El primer pago vencido se realizará en proporción con los días ejecutados al día treinta (30) inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. 2). Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. 3) el último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta la tabla de estructura de costos que hace parte de la oferta económica contenida en los anexos. Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los servicios prestados y los gastos asociados a cada caso atendido y con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 2: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, j.izquiero@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se

ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 5: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el lugar en donde se deberá ejecutar el contratado es la Unidad de Cuidado Animal, ubicado en la carrera 106 A # 67- 02 en la localidad de Engativá

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Nacional 92 de 2017, en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el fin de establecer el estudio de precios del sector en encaminados al servicio de atención objeto de la presente contratación, avanzó con el correspondiente estudio determinando las necesidades con el fin de enviar las solicitudes de cotización

vía correo electrónico a diferentes entidades que prestan el servicio requerido y que cuentan con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso de contratación.

El presente estudio del sector tiene como objeto evaluar las características económicas y técnicas de mercado, en cuanto al sector servicios en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de plantear las condiciones necesarias por parte de la Entidad para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual que permitan dar cumplimiento al objetivo misional del IDPYBA a través de los servicios ofertados por la Subdirección para la Atención a la Fauna.

Dentro de los objetivos específicos del estudio se encuentran:

- Conocer las características de la potencial demanda en el sector.
- Conocer las características fundamentales de la oferta del sector.
- Analizar el entorno económico y el desempeño de los índices del mercado asociados al sector de servicios.

5.1 DEFINICIONES

Servicios: conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario1. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: el primero, es que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados, y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

[1] **FUENTE: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/agen_viajes/ficha_mtav.pdf**

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Actividad principal: De un ente económico es la que más contribuye a su valor agregado, o la actividad cuyo valor agregado supera el de cualquier otra actividad de la entidad. Los productos que resultan de la actividad principal son productos principales o productos asociados.

PIB: representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

Precios corrientes: Es el valor de las operaciones a precios del momento del registro, es decir, que incluye el efecto inflacionario.

Precios constantes: Es el valor de las operaciones a un precio que se ha elegido base y por lo tanto no contienen efecto inflacionario.

Variación anual: variación porcentual calculada entre el trimestre del año en referencia y el mismo trimestre del año anterior.

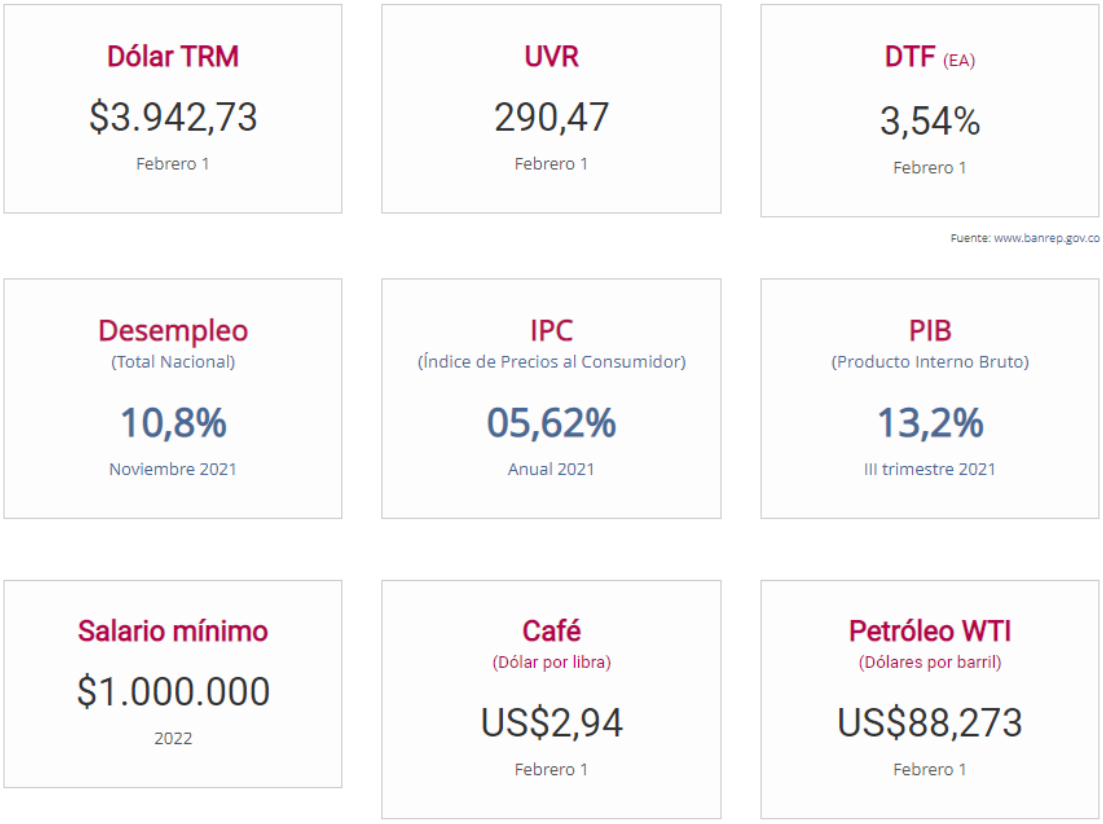
5.2 VERIFICACIÓN ACUERDOS MARCO

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual- del-estado-colombiano y realizar la respectiva consulta, verificamos que NO existe acuerdo marco para contratar el servicio de fumigación y lavados de tanques de agua potable en las instalaciones de la unidad de cuidado animal para el manejo integrado del control de plagas, por lo anterior desde el IDPYBA, se realizará un PROCESO DE MINIMA CUANTIA.

5.3 ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Indicadores económicos



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

5.3.1 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, el Distrito, publicidad, los servicios hospitalarios, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En el tercer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: Boletín técnico Producto Interno Bruto III trimestre 2021. - DANE

En lo corrido del año 2021, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)

5.3.1 DESEMPEÑO DEL SECTOR



Fuente: Encuesta mensual de servicios noviembre de 2021. - DANE

En noviembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	54,5	51,1	0,3	3,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,0	19,4	-0,1	0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	47,4	46,0	1,0	0,4
J	División 58	Actividades de edición	9,2	4,0	3,6	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	893,6	621,5	177,7	94,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,3	22,2	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,4	12,3	0,7	0,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	16,2	1,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	48,7	46,6	1,8	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	27,2	26,9	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	8,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	13,6	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,2	15,1	0,4	1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,6	13,5	0,1	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,6	13,9	-0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	6,9	0,9	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,7	27,7	1,5	2,5

Fuente: Encuesta mensual de servicios noviembre de 2021. - DANE

5.3.2 EMPLEO QUE GENERA EL SECTOR

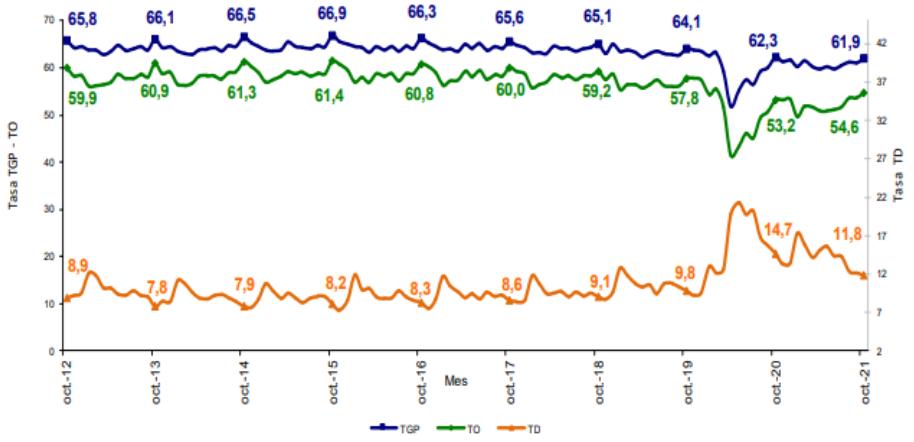
De acuerdo con la información suministrada por el DANE en el Boletín Técnico sobre los Principales Indicadores del Mercado Laboral publicado el 30 de abril de 2021; el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.529 miles de personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios y Administración publica y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente. Entre tanto, la rama de Comercio y reparación de vehículos contribuyó positivamente a la variación de la ocupación con 0,4 puntos porcentuales.

Rama de actividad	Total Nacional				
	Ene - Mar 21	Ene - Mar 20	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.529	21.360	100	-832	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.750	1.961	8,5	-212	**-1,0**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.121	2.313	10,3	-192	**-0,9**
Alojamiento y servicios de comida	1.616	1.729	7,9	-112	**-0,5**
Industrias manufactureras	2.228	2.339	10,9	-111	**-0,5**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.283	1.381	6,3	-97	**-0,5**
Transporte y almacenamiento	1.520	1.593	7,4	-74	**-0,3**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.300	15,8	-65	**-0,3**
Actividades inmobiliarias	240	267	1,2	-27	**-0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	240	257	1,2	-17	**-0,1**
Actividades financieras y de seguros	293	310	1,4	-17	**-0,1**
Información y comunicaciones	312	323	1,5	-11	**-0,1**
Explotación de minas y Canteras	167	178	0,8	-10	**0,0**
Construcción	1.492	1.445	7,3	47	**0,2**
Comercio y reparación de vehículos	4.032	3.956	19,6	76	**0,4**

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo en Colombia fue de 10,8 %, una reducción 2,5 puntos porcentuales (pps) con relación al mismo mes del 2020 (13,3 %) y de 1 pps en comparación con octubre del 2021 (11,8 %).

Sobre población desempleada, el DANE reportó 2,65 millones de desempleados, 620.000 menos con respecto a noviembre del 2020 (3,2 millones). En porcentaje, la reducción representó un 18,9 % y se sintió más duro en las 13 ciudades principales 1(2,2 %).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Octubre (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Gran encuesta Integrada de Hogares octubre 2021

5.3.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC.

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

Sirve fundamentalmente para:

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.

- Comparar la economía colombiana con la de otros países.

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2021, registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	**0,73**	0,38	**5,62**	1,61

Fuente: Boletín Técnico IPC- DANE diciembre 2021

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: Boletín Técnico IPC- DANE diciembre 2021

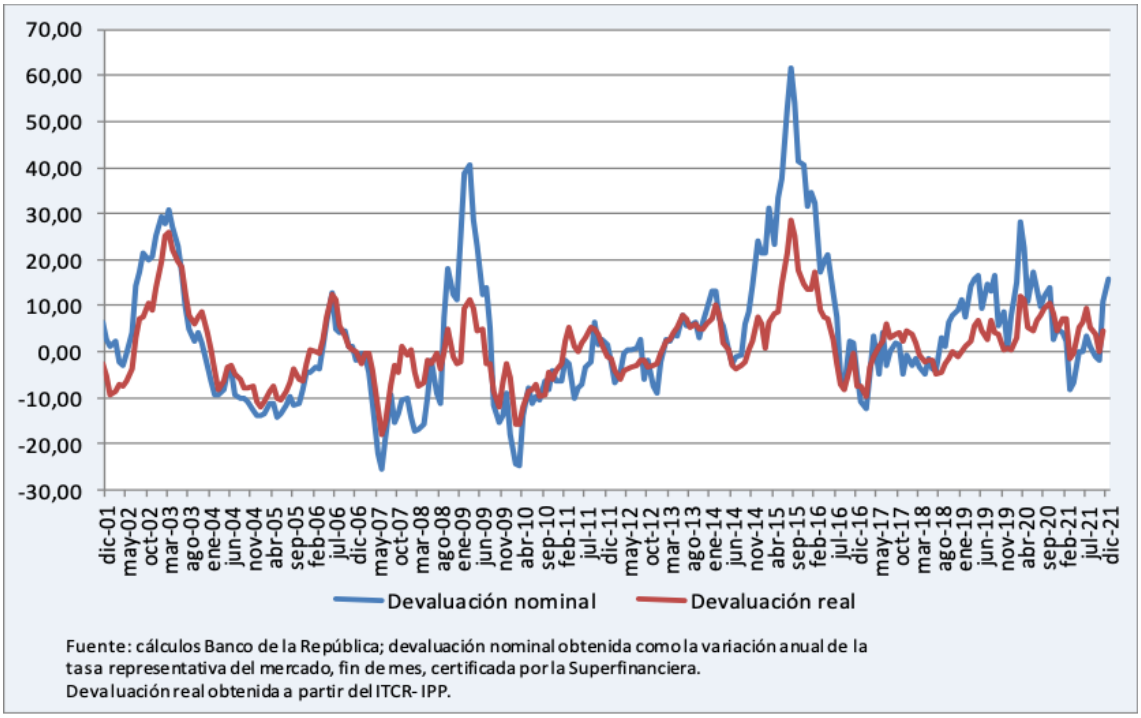
5.3.4 DEVALUACIÓN - TASA DE CAMBIO

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias, desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

Los efectos negativos por cuenta de la devaluación del peso se concentran principalmente en el sector importador, pues podrían ver afectados sus costos con un encarecimiento de los bienes, valor que se transmite finalmente, a los precios de venta a los consumidores, generando presiones inflacionistas sobre la economía del país. De igual forma afecta directamente los pagos y el saldo de la deuda externa.

Los efectos positivos de la devaluación, se refleja, especialmente para los sectores exportadores, pues sus ingresos se incrementarán como consecuencia de un mayor ingreso por cada dólar recibido.

Este indicador no genera un impacto trascendental dentro del proceso que se surte para la contratación objeto de este análisis, pese a la devaluación de la moneda nacional frente al dólar americano, éste tipo de servicio, no contiene elementos de atención o bienes y servicios que deban ser importados o bienes transables en el comercio Internacional y por tanto se vean afectados por la devaluación del peso colombiano frente al dólar americano.



Fuente: Boletín indicadores económicos Banco de la República

5.3.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de servicios enmarcados en el objeto del presente proceso contractual. La naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes entidades con reconocimiento nacional, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se hace un análisis general de las entidades que podrían prestar los servicios objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles entidades en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de atender las necesidades identificadas en el presente proceso contractual, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual.

Consultadas las bases de datos e información del directorio del SECOP II, se identificó el número de posibles proveedores que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	UNSPSC	Proveedores registrados
72102106	Control de roedores	218
72102104	Control estructural de plagas	210

Código UNSPSC	UNSPSC	Proveedores registrados
78141603	Inspecciones de control de plagas	49
70141605	Servicios de manejo integrado de plagas	67

Fuente: SECOP II, elaboración propia

Nota: El listado de empresas expuesto se encuentran inscritas bajo la actividad correspondientes al sector al que se dirige el presente proceso, sin embargo, no todas ofrecen los mismos servicios o comercializan el mismo tipo de productos.

5.4 ANALISIS REGULATORIO

La Entidad dará aplicación de manera general a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía del IDIPYBA.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas, entre otras:

1. Ley 9 del 24 de enero de 1979 del Ministerio de Salud, Capitulo IV Saneamiento de edificaciones y protección de roedores y plagas.
2. Ley 142 DE 1994, regula las actividades complementarias como el transporte el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos
3. Decreto 2811 de 1.974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
4. Decreto 2257 de 1986 “Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis”.
5. Decreto 775 del 16 de abril de 1990, Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

6. Decreto 1443 de 07 de mayo del 2004 del ministerio de ambiente.
7. Decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas aplicadores de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades.
8. Decreto 4741 de 2.005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la generación integral. Gobierno Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
9. Resolución 2190 de 1991 de la secretaria distrital de salud de Bogotá.
10. Resolución 693 de 2.007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los planes de Gestión de Devolución de Productos Pos Consumo de Plaguicidas.
11. Decreto 2811 de 1.974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
12. Guías ambientales para el subsector de plaguicidas. Almacenamiento, transporte, aplicación área y terrestre, manejos de envases y residuos, ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Cámara de la Industria para la protección de cultivos de la ANDI. Diciembre de 2.003.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas del Instituto.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

NOTA:

El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

En caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

5.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar procesos de contratación similares al objeto del presente proceso contractual, se realizó la búsqueda a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, la cual se realizó por los códigos detallados anteriormente.

En el desarrollo del análisis de mercado para este proceso de contratación, se observa por medio de la consulta al SECOP II, la existencia de diversos proveedores a nivel regional y nacional, con capacidad

de suministrar la necesidad requerida por la entidad. Es preciso anotar que tradicionalmente en estos sectores se encuentran integrados por personas naturales, pequeñas y medianas empresas, por consiguiente el nivel de demanda es alto y las diversas entidades a nivel nacional contratan y requieren los elementos del presente proceso contractual.

Adquisiciones realizadas por otras entidades.

Entidad	Proceso	Objeto	Valor	Modalidad
MUNICIPIO DE DUITAMA	CMI-069-2021	Servicio para el mantenimiento de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama, referente al programa de control integral de plagas y limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de aguas	$20.000.000	Mínima cuantía
MUNICIPIO CANDELARIA	MDC-SDA-MC-022-2021	Prestación de servicios para el control de plagas de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica	$25.270.290	Mínima cuantía
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	INV-025-2021	Prestación de servicios de fumigación, desinfección, control integrado de plagas (insectos rastreros, insectos voladores), al igual que el tratamiento especial de lavado de tanques y otras plagas que en general afectan la salubridad en toda la alcaldía distrital de santa marta	$20.000.000	Mínima cuantía
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC-005-057-2021	Prestación del servicio preventivo y/o correctivo de fumigación, desinsectación, desratización, inmunización para la sede administrativa, unidades de negocio y vehículos de la agencia logística de las fuerzas militares regional caribe	$2.932.500	Mínima cuantía

5.6 Adquisiciones realizadas el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

El Instituto de Protección y Bienestar Animal, ha realizado los siguientes procesos de contratación relacionados con el objeto de contratación del presente proceso:

CONTRATANTE - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	TIPO DE PROCESO	VALOR	N° DE CONTRATO
AS EN FUMIGACIONES. S.A.S	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	5 MESES y 15 DÍAS	MINIMA CUANTIA	$28.200.000	434-2018
ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	13 MESES	MINIMA CUANTIA	$16.456.000	490-2019
ENLACE AMBIENTAL S.A.S	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	5 MESES	MINIMA CUANTIA	$14.113.000	529-2020
FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S .A.S	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS.	8 MESES	MINIMA CUANTIA	$24.650.000	260-2021

5.7 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El valor estimado del proceso a adelantar asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE ($22.444.200).

Este valor incluye el IVA y los impuestos de carácter nacional y distrital a que haya lugar, así como los gastos de transporte, logísticos, materiales, talento humano y los gastos requeridos para la prestación del servicio.

5.8 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, requiere adelantar un análisis del mercado en cuanto a los costos por ítem en aras de garantizar los costos reales del mercado y así materializar el principio de pluralidad de oferentes. En este orden, desde el IDPYBA se realizó el envío de solicitudes de cotización a entidades que cuentan con la experiencia y capacidad instalada necesaria para el cumplimiento del presente objeto del contrato.

A continuación, se relacionan las empresas a las cuales se envió solicitud de cotización:

- Enlace Ambiental SAS.
- Control en salud e higiene SAS.
- Mundo servicios GROUP

Las solicitudes remitidas, contaron con respuesta por parte los proveedores, y fueron el insumo para la determinación de los precios de referencia para el proceso.

5.8.1 METODOLOGÍA

1. Se Identificaron las necesidades y sus características con el fin de obtener los valores a través de mínimo tres (3) cotizaciones.

2. Con los valores obtenidos, se halló el promedio por cada ítem cotizado utilizando los valores unitarios registrados en las cotizaciones allegadas. En este punto, no se toman lo valores que no son comparables, con el fin de no afectar el valor promedio.

3. Se determinó la desviación estándar de los valores unitarios registrados en las cotizaciones consultadas. En este punto, no se toman lo valores que no son comparables, con el fin de no afectar la desviación.

4. Determinados el promedio y la desviación estándar, se generaron las valores máximos y mínimos para cada bien, con el fin de determinar el precio entre los valores que se encuentran cerca de la media.

5. Se descartan aquellos valores que por su distancia a la media (variaciones en el valor tope o valor máximo), podrían generar distorsiones en el estudio de mercado con los diferentes cotizantes.

6. Se aplicó la fórmula “promedio” entre los valores que se encuentren dentro de los límites establecidos, es decir entre los valores máximos y mínimos. Este promedio determina el precio de referencia para cada uno de los ítems a contratar.

Los precios de referencia del proceso se relacionan a continuación. Adicionalmente, se adjunta el Excel con los cálculos respectivos para hallar el precio de referencia y se adjuntan las cotizaciones respectivas:

ITEM	DESCRIPCION	Área aprox. en M2	Frecuencia	PRECIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Fumigación (control de vectores rastreros y voladores) de 8 caniles uno por día	1476	bimensual	$3.847.151	frecuencia
2	Fumigación de bodegas y zonas administrativas	1041	quincenal	$534.191	frecuencia
3	Fumigación de zonas externas	4000	quincenal	$595.000	frecuencia
4	Control de roedores, 34 cajas cebaderas	N/A	quincenal	$383.656	frecuencia
5	Lavado de tanque de agua subterránea (de acuerdo con las especificaciones de la Secretaria Distrital de Salud) con medidas de 3*4*2 con capacidad de 4.000 litros	N/A	semestral	$486.234	frecuencia
6	Desinfección ambiental en toda la unidad	5000	quincenal	$583.100	frecuencia
7	Trampa de captura masiva de moscas	N/A	N/A	$124.950	frecuencia
8	Repelente eléctrico insectos voladores	N/A	N/A	$302.855	frecuencia
9	Lámpara de luz Kill Pest	N/A	N/A	$446.250	frecuencia

10	Bombillos (par) ultravioleta para las lámparas de control de insectos voladores	N/A	N/A	$44.744	frecuencia
11	Trampa en malla para moscas con bandeja para cebo	N/A	N/A	$110.075	frecuencia

Los precios de referencia incluyen IVA y los impuestos de carácter nacional y distrital a que haya lugar, así como los gastos de transporte, logísticos, materiales, talento humano y los gastos requeridos para la prestación del servicio.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en especial, el contenido del numeral 5 que establece:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, adicional a la Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.
c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
f. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil
g. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
h. Certificado de antecedentes de policía
i. Antecedentes de personería
j. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
l. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMCEI, el IDPYBA hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
n. Los demás establecidos en la invitación a ofertar.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

6.1.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

La experiencia del proponente se verificará con máximo tres (03) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance y/o condiciones sean similares a las del presente proceso de selección.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con realización del servicio de fumigaciones, y lavado de tanques se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo

período de tiempo, el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

6.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se relacionan los servicios que se van a requerir por la entidad en el Anexo técnico, el cual hará parte integral del contrato a suscribirse, y por lo tanto se debe presentar debidamente suscrito por los proponentes para efectos de determinar la aceptación de este.

6.4 CRITERIO DE SELECCIÓN

El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el formato de propuesta económica y la Adjudicación se hará a la oferta que presente el MENOR PRECIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para evaluar el menor valor el oferente diligenciará el formato de oferta económica en el cual el menor valor corresponderá al valor unitario IVA incluido ofrecido por el proponente, cifra que en ningún caso podrá ser superior al valor promedio señalado por la entidad en el estudio de mercado que hace parte del presente documento, so pena de rechazo de la oferta.

El menor precio ofertado debe tener en cuenta que el valor definitivo incluye el IVA, demás impuestos a que haya lugar los impuestos, tasas, contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.5 CRITERIO DE SELECCIÓN

6.5.1 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el formato de propuesta económica y la adjudicación se hará a la oferta que presente el MENOR PRECIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para evaluar el menor valor el oferente diligenciará el formato de oferta económica en el cual el menor valor corresponderá a la sumatoria de todos los ítems y valores que incluya todos los impuestos, tazas, contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

6.5.2 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato de OFERTA ECONÓMICA certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación y/o suscripción del formato “Oferta Económica”, genera el RECHAZO de la propuesta.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

6.5.3 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”. Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el IDPYBA y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles, para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente,

de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el IDPYBA en el pliego de condiciones.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDPYBA efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO

Etapa		EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo		REGULATORIO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	DE LA NATURALEZA
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)		Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato.	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Inundaciones y/o sequías que afecten actividades en campo
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Mayores costos de tributos	Mayor carga económica	Falta de perfeccionamiento del contrato	Falta de ejecución del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	Afectación del cumplimiento del contrato	Afectación del cumplimiento del contrato
Probabilidad		2	2	1	1	1	2	2
Impacto		3	3	5	3	5	2	2
Calificación Total		5	5	6	4	6	4	4
Prioridad		Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista: Los asume si se incrementa en más de 30% el valor de las cargas, si supera este valor lo asume la Entidad.	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del contrato	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs. Contratos suscritos	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	Programación de actividades atendiendo condiciones previsibles de inundaciones, lluvias o sequías
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	1	1	1	2	2
	Impacto	3	3	3	3	5	2	2
	Calificación	5	5	4	4	6	4	4
	Calificación Total	5	5	4	4	6	4	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	si	No	No	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor y jefe oficina asesora jurídica	Supervisor y jefe oficina asesora jurídica	Gerente de Proyecto	Oficina de Contratación y área jurídica	Oficina de Contratación y Oficina Financiera	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato

Fecha estimada que se le indica el tratamiento	Mensualmente	Mensualmente	Quincenalmente	Quincenalmente	Diariamente	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación	Planeación de operativos en consideración a temporadas de lluvia o sequía que afecten el desarrollo del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	A la suscripción del contrato	A la aprobación de la garantía	Al momento de la expedición del registro presupuestal	Una vez termine el hecho originador del riesgo	Mensualmente

No.		8	9	10	11
Clase		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
Etapa		PLANEACIÓN	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)		Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Referido a cuando se generen mayores costos para el contratista por la realización del cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los servicios	Deficiencia en la calidad de los servicios contratados
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	El contratista asume este riesgo en su totalidad	Que los servicios no se presten de acuerdo a lo pactado	Que los servicios no correspondan a los requeridos por la entidad
Probabilidad		1	2	1	1
Impacto		3	3	5	3
Calificación Total		4	5	6	4
Prioridad		Medio	Medio	Alto	Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad	Contratista	Entidad	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Se efectúa verificación del estudio previo presentando realizando observaciones cuando las especificaciones técnicas no ofrecen calidad	El oferente debe revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	1	1
	Impacto	3	3	3	3

	Calificación	5	5	4	4
	Calificación Total	5	5	4	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Gerente de proyecto y contratación	Comité evaluador respectivo	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Cinco (05) días posteriores la recibo del estudio previo	Termino de evaluación de las ofertas	Primera orden de pedido	Primera orden de pedido
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Durante la ejecución contractual	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad del ofrecimiento __ por el (10%) del valor total del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta, y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
3. Pago anticipado. ____ por el (100%) del valor del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
4. **Cumplimiento. __X__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.**
5. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.**

6. Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%) y ____ años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.
8. **Calidad del servicio. __X__ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**
9. **Responsabilidad extracontractual. __X__ por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.**

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala: Las entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora de Atención a la Fauna o por quien este designe o contrate.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor de la entidad que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, el/la directora(a), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor(a). En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Estructuración técnica:	Liz Valentina Tabares	Contratista SAF	
Proyectado por:	Liliana Angélica Ramírez Álvarez	Abogada SAF	
Revisado por:	Adriana Roa Lucía Roa Vanegas	Abogada SGC	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

ANEXO TÉCNICO FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE

Objeto

El contrato que se presente celebrar por objeto; ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS".***

Lugar de ejecución

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el lugar en donde se deberá ejecutar el contratado es la Unidad de Cuidado Animal, ubicado en la carrera 106 a # 67-02 barrió el muelle, localidad de Engativá

Horarios

Los horarios a prestar el servicio se definirán de acuerdo con el horario establecido por la unidad de cuidado animal.

La Unidad de Cuidado Animal cuenta con 8 zonas de caniles y container, cada zona se debe fumigar en un solo día, por lo tanto, la frecuencia en la fumigación de los caniles y container deberá ser de 9 días durante el mes. En el transcurso de esos 9 días se ejecutarán las otras actividades.

Tener en cuenta que la fumigación de los caniles y de áreas externa, está sujeta a las condiciones del clima, si el día programado llueve, se debe aplazar el servicio.

Documentos de referencia

1. Artículo 32 del **Decreto** Supremo N° **594**, de 2000, del Ministerio de Salud,

2. Decreto Nº 594, en su Título II, Párrafo 1, Art. 11; define lugares de trabajo lo más ordenados y limpios posibles, adoptándose además medidas para mantenerlos libres de cualquier tipo de plagas (roedores, insectos, arañas, etc.)

3. Decreto 2257 de 1986 "Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis".

4. LEY 9 DE 1979, medidas sanitarias, protección del medio ambiente

5. DECRETO 775 del 16 de abril de 1990, Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas

6. Ley 9 del 24 de enero de 1979 del Ministerio de Salud, Capitulo IV Saneamiento de edificaciones y protección de roedores y plagas.

7. Ley 142 DE 1994, regula las actividades complementarias como el transporte el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos

8. Decreto 1443 de 07 de mayo del 2004 del ministerio de ambiente

9. N° 9° de 1979, 99 de 2001 y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas aplicadores de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades.

10. Resolución 2190 de 1991 de la secretaria distrital de salud de Bogotá

Alcance del objeto

Para el desarrollo del objeto mencionado es necesario que el contratista preste el servicio de control de plagas (control de roedores, fumigación, desinsectación, desinfección ambiental, entre otros), el cual contempla las actividades de instalación de cebaderas, cebos, visitas de control para verificación de eficiencia del método utilizado en las frecuencias que se consideren pertinentes (semanal, quincenal, y/o mensual), las cuales deben ser ofertadas en valores unitarios con IVA incluido.

Obligaciones del contratista

Debe cumplir con el "***INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS, código: PE02-PR15-IN01.***

Obligaciones del contratista (operarios)

El personal contratista (operarios) que se encuentre dentro de las instalaciones debe:

1. Contar con capacitación, entrenamiento y se encuentre calificados para ejecutar la labor.

2. Cumplir y hacer cumplir, las normas establecidas por la Unidad de Cuidado Animal para el normal cumplimiento del servicio

3. Contar con su carné de identificación, carné de ARL, EPS.

4. No deberá ingresar elementos que no esté dentro de su labor. (armas, bebidas embriagantes, psicoactivas, etc..).

Especificaciones técnicas

Para la presentación del servicio de control de plagas (roedores, fumigación, desinfección entre otros) en La Unidad de Cuidado Animal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas que existan sobre el particular.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	PERIOCIDAD
control de insectos en las áreas externas por medio de nebulización	*QUINCENAL O MENSUAL
fumigación por medio de aspersión en área de caniles y gatiles con productos biodegradables que permita la aspersión con los animales dentro de las zonas sin afectar su la salud y bienestar	CADA DOS MESES
fumigación por medio de aspersión o nebulización en área de oficinas y bodegas	MENSUAL
inspección de cajas cebaderas con cebo parafinado o trampa de impacto con rotación de químicos, y control de roedores dentro de las zonas con cebos parafinados	*QUINCENAL O MENSUAL
lámparas y bombillos ultravioletas para control de insectos voladores	UNICA VEZ
Desinfección ambiental para toda la Unidad de Cuidado Animal	*QUINCENAL O MENSUAL
Trampa de captura masiva de moscas Repelente eléctrico insectos voladores Lámpara de luz Kill Pest Trampa en malla para moscas con bandeja para cebo	UNICA VEZ
lavado de tanque de agua subterráneo	SEMESTRAL

*La periodicidad de estás actividades dependerá de la visita diagnostico y la necesidad requerida en el periodo de proyectar el cronograma con el contratista.

El lavado, limpieza y desinfección, se realizará para el tanque de agua potable subterráneo de la Unidad de Cuidado Animal, el contratista debe contar con todos los elementos de protección e insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

Nota: los productos utilizados para la fumigación externa, de oficinas y bodegas debe garantizar el control de insectos en todas sus etapas de crecimiento.

Inspección Técnica

El contratista debe, identificar la localización o ubicación del foco de infestación, el tamaño o magnitud de la misma, identificar los daños a las edificaciones, los factores que inciden

en la infestación, las rutas de ingreso o posibles entradas y adicionalmente los factores que afectan el desarrollo del programa de manejo integrado de plagas y subsanarlas.

Seguimiento y Evaluación del servicio de fumigación y lavado de tanques

Lista de chequeo	responsable	seguimiento	registros
localización o ubicación del foco de infestación	empresa contratista	supervisor asignado a proyecto	Fotos
Identificar el tamaño o magnitud de esta	empresa contratista	supervisor asignado a proyecto	Fotos / informe
identifica las áreas o refugios de las plagas, las rutas de ingreso o posibles entradas	empresa contratista	supervisor asignado a proyecto	informe
Utilización de productos (cebo, trampa de impacto, nebulización, fumigación por aspersión)	empresa contratista	supervisor asignado a proyecto	informe
Realizar fumigación con productos biodegradables que no afecten a los animales	empresa contratista / unidad de cuidado animal	supervisor asignado a proyecto	concepto técnico
Lavado, limpieza y desinfección tanque de agua potable especificando los productos utilizados.	empresa contratista	supervisor asignado a proyecto	Certificado de lavado de tanques exigido por la Secretaría Distrital de Salud

0229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

UNIDAD EJECUTORA 01

GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ALVAREZ
Firmado digitalmente por GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ALVAREZ
Fecha: 2022.02.07 10:29:50 -05'00'

GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ALVAREZ

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 434

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116023400000007551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	O232020200994120 Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	22.444.200
			Total	**22.444.200**

Objeto:

7551-2-BS-15-23-CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUESDE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARAEL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS

Se expide a solicitud de JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ Cargo SUBDIRECTORA DE ATENCION A LA FAUNAmediante oficio número 464 de FEBRERO 04 DE 2022.

Bogotá D.C. FEBRERO 07 DE 2022

Documento firmado por: GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ALVAREZ / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: GAYANEZ 07.02.2022

Elaboró: JJPULIDOR 04.02.2022

Impresión:07.02.2022-10:28:25 GAYANEZ 0000251240 0004

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	**PROCESO GESTIÓN JURÍDICA** **CONCEPTO VIABILIDAD OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** **Código: PA02-PR02-F07** / **Versión: 4.0**	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este formato debe ser impreso en una hoja:

1. DATOS GENERALES DEL NUEVO CONTRATO A REALIZAR	**FECHA DE LA SOLICITUD:**	2022-02-28	**SUPERVISOR**	**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ**	**LÍNEA P.A.A.**	7551-2-BS-15-23
	DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN U OFICINA	Subdirección de Atención a la Fauna			**AREA Y/O GRUPO DE TRABAJO**	Bienes y Servicios Fauna
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía	**VALOR TOTAL:**	22.444.200	**PLAZO EN MESES Y DIAS:**	8 MESES
	OBJETO:	**7551-2-BS-15-23-CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS.**				
	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	**7551 Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá**				
	META(S) DEL PROYECTO	Atender 60.000 animales a través de programas en brigadas, urgencias veterinarias, adopción, custodia, maltrato, comportamiento, identificación u otros que sean requeridos.				
	CODIGO Y NOMBRE POSICIÓN PRESUPUESTAL	**O232020200994120 - Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos**				
	CODIGO ELEMENTO PEP	**PM/0229/0106/32990587551**				
	CODIGO Y NOMBRE FONDO	**1-100-F001-VA-RECURSOS DISTRITO**				

LO ANTERIOR SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBADO Y VIGENTE EN LA ENTIDAD

¿ EL CONTRATISTA TIENE UN CONTRATO INICIAL?	NO	SI LA RESPUESTA ES NO, PASAR A DILIGENCIAR FIRMAS
	SI	SI LA RESPUESTA ES SI, PASAR A DILIGENCIAR LA PARTE 2 DEL FORMATO

2. DATOS DEL CONTRATO A PRORROGAR Y/O ADICIONAR	**No. DEL CONTRATO:**		**FECHA DE INICIO:**		**FECHA DE TERMINACIÓN:**	
	NOMBRE DEL CONTRATISTA:					
	INFORMACION PRESUPUESTAL CONTRATO (ADICIONE LAS CELDAS QUE REQUIERA)				**VALOR INICIAL**	**VALOR ADICION**
	CODIGO PROYECTO		**No. REGISTRO PRESUPUESTAL/AÑO EXPEDICION REGISTRO:**	**VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL**	**0**	**0**
	SUBTOTAL CONTRATO				**0**	**0**
	TOTAL CONTRATO				**0**	

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

3. VIABILIDAD	**Observaciones**					**No. Viabilidad OAP**
						455
						FECHA
						2022-02-28
Elaboró:	**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ**		**Cargo:**	Subdirectora de Atención a la Fauna	**Firma:**	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Revisó (Director / Subdirector/ Jefe de Oficina):	**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ**		**Cargo:**	Subdirectora de Atención a la Fauna	**Firma:**	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Revisó (Profesional Oficina Asesora de planeación):	**DEISI PASCAGAZA CALERO**		**Cargo:**	Contratista - Profesional OAP	**Firma:**	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Firma electrónica: Deisi Johana Pascagaza Calero
Aprobó (Jefe Oficina Asesora de Planeación):	**INGRID ELIZABETH TORRES RODRIGUEZ**		**Cargo:**	Jefe Oficina Asesora de Planeación	**Firma:**	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Firma electrónica: Ingrid Elizabeth Torres Rodriguez